



## **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

**RIA-840-14**

### **Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua, veintiuno de noviembre del año dos mil catorce. Las diez y seis minutos de la mañana.-**

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE GOBERNACIÓN (MIGOB)**, informe de Auditoría Especial, de fecha veintiuno de agosto del año dos mil doce, con referencia **MI-001-016-12**, derivado de la revisión al Área de Proyectos e Inversiones en el Órgano Central de ese Ministerio, por el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil once; remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido el arto. 32 numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta ley. De igual manera, el arto. 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponden. Finalmente, el arto. 95 de la misma Ley Orgánica determina que la Contraloría General de la República tiene la facultad de pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades.- Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina señala como objetivos específicos los siguientes: **a)** Evaluar el grado de cumplimiento y confiabilidad de la estructura de control interno, establecido para el área de Proyectos de Inversiones; **b)** Verificar que los proyectos estén contemplados en el presupuesto de gastos del Ministerio auditado, y que tengan la aprobación de la Máxima Autoridad; **c)** Comprobar que los Proyectos se hayan ejecutado cumpliendo los requisitos que establecen las Normas Técnicas del Control Interno para el sector público y la Ley No. 737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público y su Reglamento”; **d)** Verificar que los fondos



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-840-14

destinados a proyectos se hayan utilizado conforme lo previsto y; **e)** Identificar a los funcionarios y ex funcionarios responsables de los posibles hallazgos a que hubiere lugar.- Refiere el Informe de Auditoría Especial que se examina, que la labor de Auditoría se ajustó al marco legal que establecen las Normas de Auditoría Gubernamental, entre ellas: **1)** Se cumplieron con las garantías del debido proceso para los funcionarios y ex funcionarios relacionados con la Auditoría; **2)** El Informe fue diseñado y estructurado de conformidad con lo preceptuado por las referidas Normas de Auditoría Gubernamental; **3)** No hubieron hallazgos de Auditoría para determinar irregularidades Administrativas o perjuicio económico para el establecimiento de algún tipo de responsabilidad de los que refieren los artos. 77, 84 y 93 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y, **4)** Se determinaron dos (2) hallazgos de control interno consistentes en: **a)** Expediente de proyecto “Reemplazo y Ampliación de la Estación de Bomberos de Jinotega” foliado y archivado inadecuadamente y, **b)** Falta de actualización de los documentos soporte de pagos en los expedientes por cada uno de los proyectos de inversión ejecutados en el año dos mil once.- **POR TANTO:** Sobre la base de los artos. 9 numeral 12, 32 numeral 2) 65 y 95 de la Ley N° 681 “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las Facultades que le confiere la precitada Ley; **RESUELVEN:** **I)** Admitir el presente Informe de Auditoría Especial, emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE GOBERNACIÓN**, de fecha veintiuno de agosto del año dos mil doce, con referencia **MI-001-016-12**, derivado de la revisión del Área de Proyectos e Inversiones en el Órgano Central de ese Ministerio, por el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil once; **II)** En vista que no hay hallazgos de auditoría que deriven irregularidades administrativas no se establece ningún tipo de responsabilidad para funcionarios o ex funcionarios del Ministerio auditado y; **III)** Por las recomendaciones señaladas en el precitado Informe, ordénese a la máxima autoridad del Ministerio auditado, el deber de aplicar y hacer cumplir las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría y que se detallan en el informe que se examina, todo de conformidad con el arto. 103 numeral 2) de la Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, debiendo informar sobre ello en un plazo no mayor de noventa (90) días contados a partir de la notificación de esta Resolución Administrativa, so-pena de responsabilidad si no lo hiciere.- Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados y los resultados del presente Informe,



## **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

**RIA-840-14**

de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta en esta Auditoría podría derivarse otras responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la ley.- La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Novecientos Ocho (908) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día veintiuno de noviembre del año dos mil catorce, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese y Notifíquese.-